



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente de contratación 2023/006544 para el Servicio de consultoría para la aplicación de una Inteligencia Artificial que, usando técnicas de aprendizaje automático y datos sobre trazabilidad de servicios, consiga mejorar el nivel de confianza en redes B5G y 6G mediante procedimiento abierto.

Se ha planteado por el promotor del contrato la posibilidad de modificar la solvencia técnica exigida a las empresas en el contrato de referencia, con el fin de fomentar la participación en la licitación.

Este procedimiento se licitó en 2023 (nº de expediente 2023/001636) quedando desierto, y en la licitación actual, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 22 de enero de 2023, a dos días de terminación de presentación de ofertas, no se había recibido ninguna pregunta ni detectado interés por parte de ninguna empresa.

A solicitud del promotor del contrato, con el fin de garantizar que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y con el fin de incorporar criterios de solvencia proporcionales a la entidad y características del contrato, de forma que se fomente la participación de las empresas que estén en condiciones de prestar el servicio objeto de la licitación, con fecha 19 de enero de 2024, por el órgano de contratación se acordó la suspensión del procedimiento para tramitar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 26 de enero, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Economía, informa favorablemente la modificación del PCAP.

Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 10 de julio de 2023).

ACUERDO

Primero.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedando redactada la cláusula 15.2, de la siguiente forma:

“15.2 Solvencia técnica o profesional

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a lo establecido en los artículos 86, 90 y 92 de la LCSP.

15.2.1 Justificación de la solvencia:

De conformidad con el artículo 90 LCSP y con el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2021, de 23 de noviembre, la solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

A)- Justificando que el licitador ha sido miembro del consorcio de al menos dos proyectos (de tipo "IA" o "RIA") financiados por la iniciativa "5G PPP" del programa Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de excelencia internacional) que hayan sido completados con éxito.

B)- Acreditando que al menos uno de los participantes en la ejecución del contrato tenga como mínimo dos años de experiencia en proyectos de investigación en el área de redes.

15.2.2 Modo de acreditación:

A)- Se deberán aportar los certificados de auditoría técnica positiva para la totalidad del proyecto, respecto de los dos proyectos (de tipo "IA" o "RIA") financiados por la iniciativa "5G PPP" del programa Horizon 2020 (u otro programa de investigación en 5G de similar excelencia internacional).

B)- Se aportará el CV del participante con la acreditación documental de la experiencia requerida

retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos por el Órgano de Contratación."

Segundo.- Levantar la suspensión del procedimiento, procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio, BOCM del 10 de julio)

PDF EL VICEGERENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

(Resolución de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC DEL 20)

DAVID BRAGADO DOMINGO